

CONTRATO No. 014-GADMCG-2021

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DIFUSIÓN Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEL GADMC-G EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO IMPRESO EN EL PERÍODO 2021”.

CONTRATANTE: GADMC GUAMOTE.

CONTRATISTA: Lcda. Álvarez Tapia Martha Cecilia

MONTO TOTAL: 4.028,75 más IVA

PLAZO EJECUCIÓN: 291 DÍAS

PROCESO: RE-GADMCG-02-2021.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, representado legalmente por el Sr. Delfín Quishpe Apugllón, en calidad de Alcalde del GADMCG, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra la Lcda. Martha Cecilia Álvarez Tapia con RUC Nro. 0600546378001, a quien en adelante se le denominará “CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25, 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DIFUSIÓN Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEL GADMC-G EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO IMPRESO EN EL PERÍODO 2021”. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial mediante RAD-036-SDCP-2021, de 25 de febrero del 2021 para el “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DIFUSIÓN Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEL GADMC-G EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO IMPRESO EN EL PERÍODO 2021”.

1.1 CERTIFICACIÓN No. GADMC-G-DF-No.0116, de 25 de Enero del 2021, con Partida Nro. 5.3.02.07 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD Programa 11 ADMINISTRACIÓN GENERAL Orientador 99999999 OBRA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES (GADMCG) CANTÓN GUAMOTE VALOR USD \$ 4.512,20 DESCRIPCIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE



PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GADMCG EN MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO IMPRESO EN EL PERÍODO 2021 A LA CIUDADANÍA (INCLUIDO IVA), de 25 de Enero del 2021, emitida por la Lcda. Eulalia Cain Directora Administrativa del GADMCG.

1.2 Se realizó la respectiva invitación el 25 de febrero del 2021, a través del Portal Institucional.

1.3 Luego del proceso correspondiente, el Sr. Delfín Qishpe Apugllón en su calidad de máxima autoridad del CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **RAD-028-SDCP-2021**, de fecha 5 de marzo del 2021, adjudicó la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DIFUSIÓN Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEL GADMCG EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO IMPRESO EN EL PERÍODO 2021”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Garantía Técnica.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCG, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia de la cédula y certificado de votación de la contratista.
- El RUP del contratista.
- El RUC de la contratista.
- Pago de costo del proceso.
- Certificación de no adeudar al GADMCG.



Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 La Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a suministrar el “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DIFUSIÓN Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEL GADMC-G EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO IMPRESO EN EL PERÍODO 2021**”, es decir ejecutar el contrato a entera satisfacción, según las características, pliegos, términos de referencia y la oferta presentada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, constatados por el administrador del contrato las cuales se detallan a continuación:

Descripción	Contratación	Precio Unitario	P. TOTAL
Contratación de “servicio de publicación de resoluciones administrativas, difusión y promoción de las actividades del GADMC-G, en medio de comunicación masivo impreso en el período 2021” a la ciudadanía”.	291 días	366,25	\$ 4.028,75
SUBTOTAL			\$ 4.028,75
12% IVA			\$ 483.45
TOTAL			\$ 4.512,20

- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la contratante.
- Contar con el personal necesario para proveer el servicio de publicación de las actividades a realizarse por el GADMCG.
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva.
- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

RESPONSABILIDAD:

- La Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte de la contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, la contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.



Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **4.028,75 (CUATRO MIL VEINTIOCHO CON 75/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA** de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO.

5.01 El GADMCG, cancelará mediante **contra entrega** de acuerdo a la ley de contratación pública. El pago se lo realizará luego de que se realice el servicio de publicación y la entrega de los periódicos originales; donde conste el reporte de la publicación de los productos enviados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

- ❖ Informe del Administrador del contrato en el que indique si se recibe el servicio conforme a las cláusulas contractuales y si la publicación fue realizada o no a entera satisfacción de este departamento.
- ❖ Certificado de haber dado el servicio entregado en la Oficina de Unidad de Comunicación Social; y la presentación de toda la documentación habilitante para la cancelación (copia de: RUC, RUP, cédula, votación, a colores factura y oficio donde indique la cuenta bancaria
- ❖ En caso de no cumplir con alguno de los requerimientos en la metodología de trabajo, se deberá reponer en la brevedad posible.

5.02 Para todos los efectos se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar al contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación que se haga a dicho contratista por parte de la Dirección Financiera Municipal, en la que se le indique al contratista la necesidad de acercarse a la Tesorería Municipal para que exprese formalmente su conformidad en el documento respectivo en cuanto al valor a transferirse, documento que forma parte del boletín de egreso de los valores correspondientes; boletín que se tramita previa conformidad del administrador del contrato a la respectiva factura. Esto en razón de que en múltiples ocasiones la contratista no se acerca a suscribir el documento pertinente en la Tesorería Municipal y aparece que Municipio no ha cumplido su correspondiente obligación de pago a pesar de haber realizado el trámite de rigor.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán la siguiente garantía:



GARANTÍA TÉCNICA.- La contratista a la firma del contrato presentará la garantía técnica de los materiales que van a proveerse referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DIFUSIÓN Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEL GADMC-G EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO IMPRESO EN EL PERÍODO 2021.

6.2 No se exige la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con lo que establece el inciso cuarto del Art. 74 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 291 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública las mismas que deberán ser aplicadas por el Administrador y Fiscalizador de Contrato, debiendo procederse de la siguiente manera:

Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 EL CONTRATANTE designa Al Analista de Comunicación Social del GADMCG, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

9.2 EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a La CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

10.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.



11.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Duodécima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Tercera.-

DOMICILIO

13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón de Guamote.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE.-

Dirección: 10 de Agosto y Abelardo Montalvo.

Teléfono: 032916-160.

LA CONTRATISTA.-

Dirección: Provincia de Chimborazo/ cantón Riobamba calles Veloz No. 38-83 Intersección Avda. Carlos Zambrano.

Teléfonos: (03) 2 966-302 / 0995572514 / 0996903938

Correo Electrónico; lorenafreirealvarez@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.-

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES



14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guamote, al 16 de marzo del 2021

Sr. Delfín Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE
EL CONTRATANTE

Lcda. Martha Cecilia Álvarez Tapia
LA CONTRATISTA

